



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

2167

(**23 DIC 2019**)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”.

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014337 del 8 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”. en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 281 del 25 de junio de 2018, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”., y se dio inicio al trámite administrativo previsto en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 0444 del 9 de abril de 2018, acogió el Dictamen Técnico Legal No. 215 del 28 de febrero de 2019 en el cual se recomendó el paso a la etapa de negociación de la distribución de beneficios no monetarios y la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, y aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante memorandos ONV-8120-31-009697 del 31 de julio de 2018 y ONV-8120-3-000083 del 26 de junio de 2019, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el respectivo concepto para la negociación de beneficios monetarios y no monetarios del proyecto presentado por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en las fechas 10 y 19 de diciembre de 2019 se realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios por el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”. Y su desarrollo se encuentra consignado en actas de las mismas fechas.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 281 del 19 de diciembre de 2019.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 281 del 19 de diciembre 2019 y en los documentos que forman parte integral del mismo y que hacen parte del expediente RGE0303.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT. 860.013.720-1, el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 281 del 19 de diciembre de 2019.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para el proyecto “Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II”.

Derivados con Fines Comerciales No. 281 de 2019, es Desarrollar bioinoculantes con alto valor agregado para promover el crecimiento vegetal.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 281 de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 281 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de los Andes, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 DIC 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE303

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina – Coordinador (E) Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto en 1 folio



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

**EXTRACTO DEL CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES COMERCIALES
No.281, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

PROYECTO

Producción de bioinsumos de alto valor agregado. Etapa II

OBJETO DEL PROYECTO

Desarrollar bioinoculantes con alto valor agregado para promover el crecimiento vegetal.

SOLICITANTE

La Pontificia Universidad Javeriana, Identificada con NIT. 860.013.720-1, Institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933.

RESPONSABLE TECNICO

Lucía Ana Patricia Díaz Ariza

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de los Andes

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

19 de diciembre de 2019

EXPEDIENTE

RGE0303